1000	Fecha de	
SUNIDOSME	Clasificación	
	Área	Dirección General de Recursos Materiales
ESTA SOUTH		
	Confidencial	Contrato Simplificado 50250096
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN		Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos
	Fundamento	
	Legal	Artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
		Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
		Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:
		CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docume_nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
	Rúbrica del	
	titular del área	
	Fecha de	
	desclasificación	
	Rúbrica y cargo	
	del servidor	
	público	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE **RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250096

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

NADO

 ∞

PROVEEDOR: Comercializadora y Servicio	os NRLN S.A. de C.V. / Av Punta Estrella Mz	47 Casa 31 , Solidaridad, Playa del Carmen, 77723 / 55556642954, 5555664294 /
FECHA DEL DOCUMENTO 13/05/2025	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES AD/MIN/DGRM/062/2025
FECHA DE ENTREGA A más tardar el 31 de mayo 2025	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopo	ca N° 112, esquina San Salvador el Verde , Alcaldia Cuauhtemoc 06010, MX, CDMX

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	2170199000	15	PZA	Brocha de mango largo de plástico.	54.50	817.50
20	2170199000	2	PZA	Carro montable OBSERVACIONES de plástico de alta resistencia.	610.00	1,220.00
30	2170199000	30	PZA	Comida de plástico de juguete.	15.60	468.00
40	2170199000	1	PZA	Kit de estimulación temprana OBSERVACIONES 6 piezas de 40 cm de alto.	1,390.00	1,390.00
50	2170199000	10	М	Manta color crudo prelavada OBSERVACIONES de 1.80 de ancho.	78.50	785.00
60	2170199000	5	PAQ	Mica térmica tamaño carta OBSERVACIONES semirrigida, paquete de 50 piezas.	215.00	1,075.00
				Garantia: A partir de la fecha de entrega - recepción a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en caso de tener que sustituir algún bien recibido, deberá sustituirlo por otro igual al originalmente ofertado, sin ningún costo para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en caso de incumplimiento se hará efectiva la penalización establecida posteriormente.		
				Plazo de sustitución: Dos días hábiles, posterior a que el administrador del contrato informe al proveedor, via medios electrónicos.		
				Plazo o Vigencia El plazo de cumplimiento será conforme a lo siguiente: A más tardar al 31 de mayo de 2025.		
				Lugar de entrega: Instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional" Jbicado en Calle de Chimalpopoca N° 112, esquina San Salvador el Verde, Colonia Centro de a Giudad de México, Código postal 06010. Alcaldia Cuauhtémoc.		
				dorario: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 10:00 a 13:00 horas.		

CONTINUA

SIN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250096

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Comercializadora y Servici	os NRLN S.A. de C.V. / Av Punta Estrella Mz	. 47 Casa 31 , Solidaridad, Playa del Carmen, 77723 / 55556642954, 5555664294 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 13/05/2025	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES AD/MIN/DGRM/062/2025	111111111111111111111111111111111111111
FECHA DE ENTREGA A más tardar el 31 de mayo 2025	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopo	ca N° 112, esquina San Salvador el Verde , Alcaldía Cuauhtemoc 06010. MX. CDMX	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				Previa cita con la Lic. Brenda Liliana Martínez Jiménez, al correo electrónico: BLMartínezJ@mail.scjn.gob.mx		
				Vigencia de la propuesta: La propuesta permanecerá vigente por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de la misma.		
				Forma de pago: Será al concluir la entrega total de los bienes, a entera satisfacción por parte del administrador del contrato, mediante transferencia electrónica a los 15 días hábiles siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI versión 4.0), en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y evidencia de que la entrega de los bienes fue a entera satisfacción por el CENDI.		
				En términos del Artículo 160 AGA VII/2024, el pago deberá ser posterior a la entrega-recepción de los bienes adquiridos.		
				Las especificaciones técnicas de los bienes están detalladas en el instrumento contractual a formalizar conforme a su propuesta técnica presentada el 30 de abril de 2025.		
				Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.		
				A. Fecha fin: A más tardar el 31 de mayo de 2025 B. Tipo de Procedimiento: Adjudicación Directa. C. Número de procedimiento: AD/MIN/DGRM/062/2025 D. Clasificación: Mínima. E. Fundamento de autorización: Artículos 33, fracción V, 94 y 95 del AGA VII/2024. F. Órgano que autoriza: Director de Adjudicaciones Directas y Excepciones. G. Fecha de autorización: 13 de mayo de 2025 H. Unidad Responsable UR: 25510965S0010001 I. Partida Presupuestaria PP: 21701 J. Área destino: CENDI Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" K. Comprobación de recursos: No aplica		
				Administradora del contrato: La "Suprema Corte" designa a la Titular del CENDI "Articulo 123 istitucional", adscrita a la DGRH, como administradora del presente contrato, quien ervisarà su estricto cumplimiento; en consecuencia, debera revisar e inspeccionar las vidades que desempeñe la "proveedora", así como girar las instrucciones que considere rtunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las ecificaciones señaladas en el presente instrumento. Con fundamento en el Artículo 170, fracción II, tercer párrafo del AGA VII/2024 y dado que		

CONTINUA

SIN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE **RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL, CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250096

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Comercializadora y Servicio	os NRLN S.A. de C.V. / Av Punta Estrella Mz.	. 47 Casa 31 , Solidaridad, Playa del Carmen, 77723 / 55556642954, 5555664294 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 13/05/2025	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES AD/MIN/DGRM/062/2025	
FECHA DE ENTREGA A más tardar el 31 de mayo 2025	LUGAR DE ENTREGA Chimalpopoo	ca N° 112, esquina San Salvador el Verde , Alcaldía Cuauhtemoc 06010, MX, CDMX	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				el monto a contratar no excede las 2,000 UMAS, la proveedora queda exceptuada de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato.		,
				AVISO DE PRIVACIDAD DE LA SCJN En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de esta es publica, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo.		
				Con fundamento en el art 32 fracciones V, VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
		RESPONSABLE El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México teléfono 55 4113-1000.				
				El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral.		
IMPORTE CON LETRA SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 38/100. M.N.		Subtotal I.V.A.	5,755.5 920.8 6,676.3			

TOTAL 6,676.38

MINADO

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 3/3 Fecha de Impresion: 20/05/2025 09:28:57

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1. Es el maximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1. fracción I. de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación, 1.2. La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directos, ine autorizada por la persona titular de la Dirección de Adjudicaciónes Directas y Excepciones de la Dirección General de Recursos Materiales de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV. 37, 38, fracción IV. 99, 59, 59 del Acuerdo General de Administración numerro VII/2024, el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

I.3. - La Directora General de Recursos Materiales esta facultada para suscribe el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgânico en Materia de Administración VII/2024, la Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

I.3. - La Directora General de Recursos Materiales esta facultada para suscribe el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgânico en Materia de Administración VII/2024, la Acuerdo General de Administración VII/2024, la Comoce las especificación que implica la presente contratación, ser estalzara con cargon a la Unidad Responsable 255 (95655001)0001. Partida Presupuestal 21701, destino 23.

II.- Es una persona moral de présente contratación de la Presente contratación de la Pres

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que estan de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Condiciones generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumpimiento total de seta acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto otrato es por la cantidad de S. 755.50 (Giorna) de teciciona scincuenta y cinco pesos 50/100 moneda nacional), resultando un monto total de S6.576.38 (Seis mil seiscientos seineta y seis pesos 38/100 moneda nacional), resultando un monto total de S6.576.38 (Seis mil seiscientos seineta y seis pesos 38/100 moneda nacional), resultando un monto total de S6.576.38 (Seis mil seiscientos seineta y seis pesos 38/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligacion de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los bienes suministrados de forma total, tectibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributania, indicando el domicios señalado en la declaración I.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya llugar.

Para que procedor a lego, la "Administración Tributania, indicando el domicios señalado en la declaración I.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya llugar.

Cuarta, Lugar de entrega de los bienes, El "Proveedor"

por parte de la "Suprema Corte", En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizara en la fecha que por escrito le sénále la "Administradora" del contrato al "Proveedor".

Sexta, Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción la "Suprema Corte", suprema Corte", suprema Corte "La complemento de las responsabilidades, obligaciones, entregados, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte" posiciones, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido de entera satisfacción de la "Suprema Corte" por control por carta (lan natura o) nábila a la cantidad que importen los bienes, pendientes de la cantidad que importen los bienes, pendientes de entrega, y no podra para que la cantidad que importen los bienes pendientes de la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podra ser superior a treista dias, si el retiraso excede de los tienes, aporta incidar el procedimiento de resolución del contrato, por ciento de la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: asimismo, la penalización por dias de atraso no podra ser superior a treista dias, si el retiraso excede de los tienes, aporta incidar el procedimiento de resolución de la cantidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato, previa opinion de la unidad solicidante y lo tercina.

Las penas podran descontarse de los montos pendientes de cubir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la "Suprema Corte".

Las penas podran descontarse de los montos pendientes de cubir por parte del a "Suprema Corte" al "Proveedor" del Contrato, Diffusia del Contrato

Será responsabilidad del "Provvedor" cumplir con las abligaciones que a cargo de los patrones astablecen las disposiciones que explane el SAR, NIFONANT I MISS, y las contemplatas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, respondera de las reclamaciones adjuntados con su personal.

2 "Suprema Corte" estara facultada para requerir al "Provvedor" (a see ral a unicor responsable fed las obligaciones corte estara facultada para requerir al "Provvedor" (a see ral a unicor responsable fed las obligaciones corte estara facultada para requerir al "Provvedor" (a see ral a unicor responsable fed las obligaciones del personal que labora para el "Provvedor" (a see ral a unicor responsable fed las obligaciones del personal que labora para el "Provvedor" (a see ral a unicor contrato de las obligaciones del personal que labora para el "Provvedor" (a see ral a unicor contrato de las obligaciones del "Provvedor" (a see ral a unicor contrato de las obligaciones del personal que labora para el "Provvedor" (a see ral a unicor contrato de las obligaciones del personal que labora para el "Provvedor" (a see ral a unicor contrato del personal que labora para el "Provvedor" (a see ral a unicor contrato del personal que labora para el "Provvedor" (a see ral a unicor contrato del personal que labora para el "Provvedor" (a see ral a unicor contrato del personal que labora para el contrato del personal para el per

contrato, de conformidad con el artículo 170, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
Decima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá danse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en terminos del previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
Decima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podra, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato, por dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Acuerdo General de Administración VII/2024.

A Partes" convisionen que se reforman adicionan de contrato en la contrada en vigor del pereto por el que se reforman adicionan

Acuerdo General de Administración VII/2U24.

Decima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" convienen que, con motivo de la entrada en vigor de las disposiciones normativas y administrativas que se llegaran a establecer derivadas de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y decogan diversas disposiciones de la Conciones de la Concione de la Concion

parate de la "Suprema Corte".

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podran ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación

ngisable.
Vigesima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular del CENDI "Articulo 123 Constitucional", adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento: en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.
La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administradora" del contrato, lo que informara por escrito al "Proveedor".
Vigesima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual. el "Proveedor".
Vigesima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual. el "Proveedor".
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo o constitución el política de las Estados Unidos Mexicanos, la Ley Organica del Poder Judicial de la Vigesima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se riego por lo dispuesto en el articulo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Organica del Poder Judicial de la Vigesima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en estos, por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Vigesima Procera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en estos, por el Código Civil Federal el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Vigesima Procera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en estos, por el Código Civil Federal el Código Federal de Procedimientos Civiles

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE Elizabeth Nambre, Santigo

FICADO POR EL "PROVEEDOR DO 8

FUNDAMENTOS

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Resoluciones Comité correspondiente expediente CT-CUM/A-24-2022. del de Transparencia al https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022 -II-Resolucion.pdf
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas: Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022 -II-Resolucion.pdf
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Resoluciones Comité de Transparencia correspondiente al expediente https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resoluci on.pdf
- 5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Comité Transparencia correspondiente del de al expediente https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resoluci on.pdf

FUNDAMENTOS

- 6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.